Asunción, 28 de noviembre de 2012.

Informe de Evaluación – Contratación Directa PAC Nº 58/12 212

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA CGR

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, en adelante el Decreto, se emite la Resolución CGR Nº 971 de fecha 29/09/12 *"Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de ofertas para varios procesos de contrataciones implementados por la Contraloría…"*.

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:
Abog. Jacinto Galeano González.

Por la Dirección General de Licitaciones:
Sr. Paúl Rolando Ojeda Martínez.

Por la Dirección General de Administración:
Abog. Eulogio Gabriel Rivas Vera.
Abog. Olga Soledad Añazco Sosa, quien cuenta con el Certificado que la habilita de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1285/09 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS PARA CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 CUENTE CON UN MIEMBRO CERTIFICADO"*.

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al Artículo 56 del Decreto.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada ley, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto y las cláusulas de la Carta de Invitación – PAC Nº 58/2012.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento del suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por parte de las firmas oferentes.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase**: En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

…///

...///

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guarda relación con este procedimiento de contratación, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación por vía de la Excepción", conforme al Artículo 33 inc. a) de Ley Nº 2051/03.
- Resolución CGR Nº 091/12 de fecha 27 de febrero de 2012, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2012 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*".
- Resolución CGR Nº *777/12 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PAC Nº 58/12"*
- Resolución CGR Nº 791 del 29/09/2012 – Por la cual se conforma Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0000000108/2012, por Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), a ejecutarse en el presente ejercicio.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 02/10/12 y Nº de Exp. 336.452.
- Las empresas invitadas fueron: GARDEN AUTOMOTORES SA y TAPE RUVICHA SA.
- El acto de apertura de sobres se realizó en fecha 27/11/12. Conforme al acta labrada en esa oportunidad, se constata que presentaron oferta las empresas TAPE RUVICHA SA Y GARDEN AUTOMOTORES SA.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Se efectúa conforme a las condiciones determinadas en el anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, específicamente el numeral 10 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto.

Asimismo, lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

...///

...///

OFERENTE	TAPE RUVICHA SA	GARDEN AUTOMOTORES SA
DOCUMENTOS		
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta;	SIPE/ACTIVO	SIPE/ACTIVO
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;	SIPE/ACTIVO	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	SIPE/ACTIVO	SIPE/ACTIVO
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	CUMPLE	NO CUMPLE

La oferta presentada por la firma Garden Automotores SA., no se adecua al formato preestablecido del Formulario de Presentación de Ofertas (Anexo 2); presenta un juego de presupuesto en donde se omite totalmente las disposiciones del anexo 2 , y por ende, no da cumplimiento a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, por lo que a criterio de este comité la misma es insatisfactoria, al no adaptarse a lo establecido en la carta de invitación y conforme disposiciones del numeral 1 – Art. 60 del Decreto Reglamentario que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..., eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria";*** *se procede a desestimar la presente oferta.*

SEGUNDA FASE: Se verifica que no existen errores aritméticos en la presentación de oferta, correspondiente a la firma TAPE RUVICHA, por lo que se prosigue con la evaluación de la citada firma.

Nombre de la Empresa	Monto de oferta G.
Lote 1 – Tape Ruvicha	76.327.680

TERCERA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el estudio y evaluación, y dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3.) del Artículo 61º del Decreto, los criterios de calificación establecidos en el PBC, específicamente en el numeral 11 de la carta de invitación – se verifica los documentos adicionales para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la firma TAPE RUVICHA SA., de lo que resulta lo siguiente:

...///

Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06	SIPE/ACTIVO
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar	SIPE/ACTIVO
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SIPE/ACTIVO
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente	SIPE/ACTIVO En controversia
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2010 y 2011).	SIPE
Copia de contratos ejecutados de los dos (2) últimos años (2010 y 2011), de acuerdo a las especificaciones técnicas.	CUMPLE
Declaración Jurada de ser taller oficial de la marca correspondiente a los vehículos: **FORD ESCORT**	CUMPLE
Descripción del local de funcionamiento de la empresa	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE
Copia del Anexo "3" firmado y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (catálogos; planillas de datos; declaraciones; certificados; etc.).	CUMPLE
Constancia de inscripción o documento similar del Organismo pertinente, que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondiente.	SIPE/ACTIVO
Certificado de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 9.649/12.	CUMPLE
Autorización del fabricante para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos (en caso de repuestos) Para las marcas **Ford**	CUMPLE

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que la oferta en estudio cumple con todos los requisitos sustanciales y formales. Por tanto, se verifica la capacidad financiera de la misma y conforme la Carta de Invitación el Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2010 y 2011) y el de Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2010 y 2011). La firma en cuestión, conforme el cuadro comparativo de ratios se encuentra dentro de los índices solicitados por la Convocante.

El análisis correspondiente de este requisito fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, es nuestro parecer, que los indicadores de esta empresa son razonables y avalan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República.

...///

...///

Asimismo, conforme las documentaciones presentadas por el oferente, verificadas en este proceso de evaluación, el mismo demuestra que posee experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	78180101-002	Reparación y mantenimiento de caja	Unidad	1	Servicio	26.932.960
2	78180101-005	Mantenimiento y reparación del sistema de embrague	Unidad	1	Servicio	4.942.080
3	78180101-006	Mantenimiento y reparación del sistema de freno	Unidad	1	Servicio	11.183.040
4	78180101-011	Mantenimiento y reparación del tren delantero	Unidad	1	Servicio	5.533.760
5	78180101-014	Mantenimiento y reparación del motor	Unidad	1	Servicio	27.735.840
PRECIO TOTAL						76.327.680

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la firma TAPE RUVICHA:

1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.

2) Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.

Seguidamente se expone en detalle la oferta presentada por la misma:

CUARTA FASE: no se registró.

QUINTA FASE: Conclusión y recomendación de adjudicación.

Atendiendo el caso en particular del presente llamado, el cual fue realizado bajo la modalidad de excepción y en atención a que la oferta presentada por la firma firma Garden Automotores SA., fue desestimada (por las razones expuestas más arriba), se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* – Art. 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA – ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o...".***

Por tanto, conforme las argumentaciones esgrimidas y la disposición trascripta precedentemente, se sugiere DECLARAR DESIERTO el llamado correspondiente al Lote 2 – Rural Kia Sorento, vía Resolución de la Máxima Autoridad.

Prosiguiendo, y fundamentados en los criterios estipulados para esta contratación, en los principios establecidos en el Art. 4º Inc. a) "Economía y Eficiencia" de la Ley Nº 2051/03, y el Art. 63 del decreto reglamentario, que hace referencia a los criterios de adjudicación; **se recomienda, la adjudicación del contrato para el Lote 1 – Ford Escort, a favor de la firma TAPE RUVICHA**, por resultar la oferta presentada conveniente a los intereses de la Institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

...///

...///

El monto máximo a ser contratado es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones). Lo correspondiente al 2013, estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN correspondiente a ese ejercicio fiscal.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, queda a criterio de la Superioridad disponer la adjudicación correspondiente; informando que la misma se debería formalizar mediante Contrato Abierto, con una vigencia de 12 (doce) meses..

Es nuestro informe.

Abog. Eulogio G. Rivas V.
Dirección General de Administración

Abog. Olga Soledad Añazco Sosa
Dirección General de Administración

Paúl R. Ojeda Martínez
Dirección General de Licitaciones

Abog. Jacinto Galeano
Dirección General de Asuntos Jurídicos